

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 12.005/1956 · 1956

DECRETO-LEY 12005/1956

Boletín Oficial, 18 de julio de 1956 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 12005/1956

Autorízanse Adelantos Jubilatorios

DECRETO-LEY Nº 12.005

Bs. As., 5/7/1956.

VISTO lo solicitado por el Consejo de Reconstrucción de San Juan y atento a las razones invocadas,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA NACION ARGENTINA,

EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO,

DECRETA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado para acordar a los agentes de dicha entidad que fueran dados de baja por la Resolución número 14 del 31 de marzo de 1956, el adelanto a que se refiere el Decreto-Ley número 3.204 del 24 de febrero de 1956, cuyas demás disposiciones serán también de aplicación en el caso.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto-ley será refrendado por el señor Vicepresidente de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Trabajo y Previsión, Ejército, Marina y Aeronáutica.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU.

Isaac Rojas.

Laureano Landaburu.

Raúl C. Migone.

Arturo Ossorio Arana.

Teodoro Hartung.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 12005/1956. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).